

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.**  
**Carretera: Inambari – Iñapari**

Fecha de actualización: 1 de abril de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	Tramo Inambari – Iñapari (403,20 km) en Madre de Dios que incluye los siguientes subtramos: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Puente Inambari – Santa Rosa (42,50 Km.)</li> <li>▪ Santa Rosa – Dv. Laberinto (92,50 Km.)</li> <li>▪ Dv. Laberinto – Puerto Maldonado (44,00 Km.)</li> <li>▪ Puerto Maldonado – Alegría (63,70 Km.)</li> <li>▪ Alegría – Iberia (104,30 Km.)</li> <li>▪ Iberia – Iñapari (56,20 Km.)</li> </ul>	Cláusula 2.4. Apéndice 1 del Anexo I
2	Fecha de suscripción	04 de agosto de 2005.	Contrato de concesión
3	Plazo de la concesión	25 años contados desde la fecha de Suscripción del Contrato (con opción de ampliarse).	Cláusula 4.1. Cláusula 4.3. y 4.4.
4	Adendas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Adenda 1:</b> 24 de febrero de 2006.</li> <li>▪ <b>Adenda 2:</b> 16 de junio de 2006.</li> <li>▪ <b>Adenda 3:</b> 26 de julio de 2006.</li> <li>▪ <b>Adenda 4:</b> 16 de julio de 2007.</li> <li>▪ <b>Adenda 5:</b> 30 de julio de 2009.</li> <li>▪ <b>Adenda 6:</b> 15 de junio de 2010.</li> <li>▪ <b>Adenda 7:</b> 09 de diciembre de 2010.</li> </ul>	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3 Adenda 4 Adenda 5 Adenda 6 Adenda 7
5	Modalidad	Cofinanciada.	Cláusula 2.6.
6	Factor de competencia	Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO).	TUO de las Bases
7	Capital mínimo	El capital social solicitado es de USD 15 828 682., monto que podrá ser pagado como máximo hasta finalizar el tercer año de vigencia.	Cláusula 3.4.
8	Garantías a favor del concedente	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras</u> por USD 18 millones.</li> <li>▪ <u>Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por USD 3,6 millones desde la fecha de suscripción del contrato hasta el quinto año de la Concesión.</li> <li>- Por USD 6 millones desde el sexto año hasta dos años anteriores al vencimiento del contrato.</li> <li>- Por USD 12 millones desde dos años anteriores al vencimiento del Contrato hasta 06 meses posteriores al cumplimiento del plazo del Contrato.</li> </ul> </li> </ul>	Cláusula 9.2. Cláusula 9.3.
9	Garantías a favor del concesionario	<p><u>Garantía de Crédito Parcial</u>, destinada a garantizar el servicio de deuda que el Concesionario tiene con los Acreedores Permitidos.</p> <p><u>Línea de Crédito de Enlace</u>, para iniciar las obras de la primera etapa del contrato. El monto de la LCE será hasta por USD 91 380 000,00. La LCE podrá ser prepagada parcial o totalmente durante cualquiera de las etapas de Construcción, para reinstalar la LCE hasta el límite establecido en la cláusula.</p>	Cláusula 3.12. Cláusula 18.1. Adenda 3
10	Compromiso de inversión	Inversión Proyectada es de USD 332 millones (sin incluir IGV).	Presupuesto reajustado de Inversiones, MTC, PROVÍAS.
11	Obras	<p>Construcción a nivel de asfaltado del tramo Puente Inambari – Iñapari (403 km) incluyendo obras de drenaje, puentes, señalización, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Primera Etapa</u> (12 meses desde el Inicio de la Construcción): 29%</li> <li>▪ <u>Segunda Etapa</u> (30 meses desde el inicio de la Primera Etapa): 38%</li> <li>▪ <u>Tercera Etapa</u> (48 meses desde el Inicio de la Primera Etapa): 33%</li> </ul>	Cláusula 6.1. Anexo VIII, numeral 2.2.1.

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.**  
**Carretera: Inambari – Iñapari**

Fecha de actualización: 1 de abril de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.
12	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trato Directo.</li> <li>▪ Controversia Técnicas se someterán a Arbitraje de Conciencia.</li> <li>▪ Controversias No técnicas que involucren monto mayor a USD 5 millones, se somete a arbitraje Internacional de Derecho.</li> <li>▪ Controversias No Técnicas que involucren monto inferior a USD 5 millones, se somete a Cámara de Comercio de Lima.</li> </ul>	Cláusula 16.10. Cláusula 16.11.a) b)
13	Penalidades	<p>El Regulador se encuentra facultado para aplicar las penalidades contractuales frente a incumplimientos del Concesionario referido a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Eventos a la fecha de suscripción del contrato</li> <li>▪ Régimen de bienes</li> <li>▪ Obras de Construcción</li> <li>▪ Consideraciones Socioambientales</li> </ul> <p>El pago de penalidades aplicables no podrá ser considerado como una afectación al flujo financiero de la concesión ni tampoco se podrá invocar por la ruptura del equilibrio económico-financiero.</p> <p>Sanciones administrativas se aplicarán independientemente de penalidades establecidas.</p>	Cláusula 3.6. Cláusula 5.40. Cláusula 6.23. Cláusula 11.47.  Anexo X (Tablas 1,2,3 y 4)  Cláusula 13.10.
14	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Terminación del Contrato.</li> <li>▪ Vencimiento del plazo.</li> <li>▪ Mutuo Acuerdo.</li> <li>▪ Incumplimiento del Concesionario.</li> <li>▪ Incumplimiento del Concedente (pagos del CRPAO o del IGV o del PAMO o incumplimiento en la emisión del CAO y/o CRPAO, en los plazos establecidos).</li> <li>▪ Decisión Unilateral del Concedente.</li> <li>▪ Fuerza Mayor (Salida unilateral del Concesionario).</li> </ul>	Cláusula 14.1. Cláusula 14.2. Cláusula 14.3. Cláusula 14.4. Cláusula 14.5. Cláusula 14.6. Cláusula 14.8. Cláusula 14.9. Adenda 3
15	Equilibrio económico	<p>Las Partes reconocen que el contrato se encuentra en equilibrio económico – financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados.</p> <p>En caso de cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables y/o por causas sobrevinientes al Contrato conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo de la presente cláusula, que se traduzcan en la contabilidad del CONCESIONARIO, el Concedente, con opinión previa del Regulador establecerá que el equilibrio económico financiero se ha visto afectado cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Existe variaciones en términos reales de las inversiones en: primera etapa, segunda etapa y tercera etapa, con respecto a los valores iniciales presentados en el modelo de evaluación económica y financiera.</li> <li>▪ Existe variaciones en términos reales en costos de operación y administración y los costos de mantenimiento, con respecto a los valores iniciales presentados en el modelo de evaluación económica y financiera.</li> </ul> <p>El restablecimiento del equilibrio económico no limita los Derechos de los Titulares del CRPAO.</p>	Cláusula 8.28. Cláusula 8.29.  Adenda 3
16	Garantías a favor de acreedores permitidos	<p>Se puede otorgar en garantía: (i) el derecho de Concesión (ii) los ingresos netos de la concesión (deducida la tasa de regulación, la devolución de los peajes y cualquier monto comprometido con el Estado) y (iii) las acciones y participaciones del Concesionario.</p>	Cláusula 9.6.b) y c) Adenda 3

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.**  
**Carretera: Inambari – Iñapari**

Fecha de actualización: 1 de abril de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.
17	Pólizas de seguros	<p>Anualmente el Concesionario presenta al Regulador la relación de las siguientes pólizas de seguro, para su aprobación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ De responsabilidad civil.</li> <li>▪ Sobre los bienes en Construcción.</li> <li>▪ De riesgos laborales</li> <li>▪ Otras pólizas</li> </ul>	<p>Cláusula 10.1.a</p> <p>Cláusula 10.2.a), b) c) y d)</p>
18	Inicio de operaciones	<p>El inicio de la explotación de la Concesión se producirá a más tardar a los 30 días de haberse implementado las Unidades Integradas de Peaje y Pesaje</p>	<p>Cláusula 8.10. Adenda 7</p>
19	Estándares del servicio	<p>Niveles de servicio para: calzada, berma, drenajes, señalización horizontal, señalización vertical, elementos de encarrilamiento y defensa, seguridad vial, derechos de vía, puentes y viaductos.</p>	<p>Anexo I, Apéndice 3</p>
20	Tarifas	<p>La tarifa inicial estará compuesta por (i) por un Peaje de USD 1,50, al tipo de cambio vigente en la fecha de la aprobación de las obras y (ii) el IGV y otros impuestos de Ley</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cada Vehículo ligero pagará una tarifa</li> <li>▪ Cada vehículo pesado pagará una tarifa por eje</li> </ul> <p>La Tarifa resultante de la aplicación del IGV o de los aportes de ley al Peaje y de la aplicación del Tipo de Cambio, será aproximada a la décima más próxima que corresponda.</p>	<p>Cláusula 8.14. Cláusula 8.15. Cláusula 8.16. Cláusula 8.17 a) y b)</p>
21	Reajustes de tarifas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Todos los peajes serán reajustados en forma ordinaria, a partir del 10 de enero del año siguiente a la culminación de las obras correspondientes a las Etapas de Construcción.</li> <li>▪ Este reajuste ordinario se realizará cada doce meses.</li> <li>▪ El reajuste se hace a partir de una fórmula que lo indexa en un 50% al IPC nacional y 50% al CPI de Estados Unidos y el tipo de cambio actualizado.</li> <li>▪ El Regulador efectuará un reajuste extraordinario en la eventualidad de que dentro de un año calendario se produzca una variación de más del diez por ciento (10%) desde el último reajuste ordinario.</li> </ul>	<p>Cláusula 8.17.c)</p>
22	PAO	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ USD 40 682 000 anuales por un plazo de 15 años de la Concesión (no incluye IGV).</li> <li>▪ La proporción correspondiente a cada etapa: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primera etapa: 29% del PAO.</li> <li>- Segunda etapa: 38% del PAO</li> <li>- Tercera etapa: 33% del PAO.</li> </ul> </li> <li>▪ El aporte por concepto de PAO será efectuado por el CONCEDENTE, a los Titulares de los CRPAO.</li> <li>▪ El Concesionario (a su costo) constituirá un Fideicomiso de Administración de Pagos PAO (local o extranjero).</li> <li>▪ El Concesionario (a su costo) constituirá un Fideicomiso de Administración de Pagos PAO (local o extranjero).</li> </ul>	<p>Cláusula 8.21.</p> <p>Cláusula 8.23.</p> <p>Cláusula 18.2. Adenda 3</p>
23	CRPAO	<p>Es cada uno de los Certificados de Reconocimiento de derechos sobre el PAO a ser emitidos por el Concedente con motivo de la expedición de cada CAO.</p>	<p>Cláusula 1.6. Adenda 3</p>

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.**  
**Carretera: Inambari – Iñapari**

Fecha de actualización: 1 de abril de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.
24	PAMO y Transitabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ PAMO (Trimestral): USD 5,96 millones anuales aplicables a partir de la fecha de explotación (no incluye IGV) y una anualidad de USD 758 mil para mantenimiento periódico.</li> <li>▪ 25% del PAMO para gastos de mantenimiento rutinario en el periodo que demore la implementación de las Unidades de Peaje y Pesaje. El pago será abonado por el CONCEDENTE en única cuota en un plazo no mayor a los quince (15) Días desde la Fecha de Inicio de la Explotación.</li> <li>▪ Transitabilidad: se entregará al Concesionario un monto no mayor a los USD 12 458 780,00. por concepto de trabajos destinados a mantener la transitabilidad de los sectores, según el procedimiento el pago se efectuará según el procedimiento previsto en el Contrato.</li> </ul>	<p>Cláusula 8.21. b) y c)</p> <p>Adenda 1 Adenda 2 Adenda 7</p>
25	Retribución al Estado	No existe	